

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL
DEMANDANTE :MARIO OSVATH ESTRADA
DEMANDADO :OSVATH & CIA S.C.S.
RADICACION :2017-00249-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2.022)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado DISPONE:

- 1.- Téngase por notificado al litisconsorte necesario JOVANNY OSORIO RODRIGUEZ, conforme a las ritualidades establecidas en el artículo 291 del C.G.P., respecto a la notificación personal y, el artículo 292 ibidem, respecto a la notificación por aviso, las cuales fueron efectivas a la parte demandada enunciada, atendiendo las constancias emitidas por la empresa de correo certificada Servientrega que se anexan a (archivo 29 folio 94 y archivo 40 folio 1-3) del expediente virtual.
- 2.- Téngase por notificado al litisconsorte necesario EMPRESA BOROS S.A., conforme a las ritualidades establecidas en el artículo 291 del C.G.P., respecto a la notificación personal y, el artículo 292 ibidem, respecto a la notificación por aviso, las cuales fueron efectivas a la parte demandada enunciada, atendiendo las constancias emitidas por la empresa de correo certificada Servientrega que se anexan a (archivo 34 folio 95 y archivo 40 folio 4-6) del expediente virtual.
- 3.- Frente a la notificación tanto personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., como la notificación por aviso de que trata el artículo 292 ibidem, realizada frente al litisconsorte necesario HELMAN MUÑOZ RAMIREZ, se requiere a la parte actora, para que se sirva adelantar las mismas, conforme se ordenó en el numeral 3 del auto de fecha 4 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría
Cali, 20 DE ABRIL DEL 2022
Notificado por anotación en el estado No. 061
De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario